



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1280 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 120897-2015, tramitado ante la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Municipalidad Distrital de La Coipa, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en el distrito de la Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de La Coipa, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Unión Baja, ubicado en el distrito de la Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Coipa Capital y Anexos de su Periferia, distrito de La Coipa, San Ignacio - Cajamarca";

Que, mediante el Informe Técnico; 341-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de La Coipa, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Unión Baja con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 9 404 502N – 727 119E a una altitud de 1 846 msnm, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Coipa Capital y Anexos de su Periferia, distrito de La Coipa, San Ignacio - Cajamarca", por un volumen anual de hasta 192 054,00m³, equivalente a un caudal de hasta 6,09 l/s, El proyecto se ubica políticamente en en el distrito de la Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de La Coipa, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada Unión



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1280 -2015- ANA-AAA.M

Baja con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS: 84 zona 17S: 9 404 502N - 727 119E a una altitud de 1 846 msnm, para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Coipa Capital y Anexos de su Periferia, distrito de La Coipa, San Ignacio - Cajamarca", por un volumen anual de hasta 192 054,00m³, equivalente a un caudal de hasta 6,09 l/s, El proyecto se ubica políticamente en el distrito de La Coipa, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La disponibilidad Hídrica de los manantiales se detallan en el cuadro N° 1:

Cuadro N°02: Disponibilidad Hídrica

LA COIPA Y ANEXOS	DISPONIBILIDAD HIDRICA												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	
Volumen (m ³)	16311,46	14732,93	16311,46	15 785,28	16 311,46	15 785,28	16 311,46	16 311,46	15 785,28	16311,46	15785,28	16311,46	192 054

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

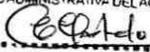
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición de Volúmenes de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de La Coipa, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
 DIRECTOR

